



C/ O'Donnell, 42 - 1.º A
Tel.: 915 214 348

28009 MADRID
Fax: 915 230 404

www.anpe-madrid.com
anpe@anpe-madrid.com

C/ Carretas, 14 - 5.º B
Tel.: 915 213 111

28012 MADRID
Fax: 915 230 404

REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS (BOE 9/11/11)

La demanda de ANPE de este Real Decreto se basó en estos dos principios:

- Introducir en el catálogo de titulaciones que daban la habilitación para las distintas especialidades, las nuevas, ya que estaba sin actualizar de hecho desde el año 89.
- Unificar criterios de habilitación en toda España.

Después de un largo proceso negociador, hemos conseguido estos objetivos.

Este Real Decreto conserva todos los derechos adquiridos de los **actuales funcionarios**, estableciendo un periodo de **tres meses** para poder recuperar alguno vulnerado.

Los **funcionarios de nuevo ingreso** tendrán competencia docente (no la especialidad) en Educación Primaria, salvo Educación Infantil, que solo la tendrá en Infantil, salvo en la excepción contemplada (centros incompletos).

Se podrá **conseguir una especialidad** a través de las siguientes vías:

- Superar el **procedimiento selectivo** de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por la especialidad correspondiente.
- Superar un **proceso de adquisición de nuevas especialidades** regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.
- Estar en posesión de **las titulaciones o los requisitos** que figuran en el anexo.
- Impartir **las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años**, a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3. En estos casos **se adquirirá la especialidad de Educación Primaria**.

Docencia en otras enseñanzas

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá impartir docencia excepcionalmente en los **módulos formativos de carácter general de los programas de cualificación profesional** inicial en las condiciones que se determinen.
2. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros de las especialidades de «Pedagogía Terapéutica» y «Audición y Lenguaje», podrá desempeñar funciones de atención a la diversidad en Educación Secundaria.

ANPE-Madrid, al servicio del profesorado de la Enseñanza Pública